CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO TRABAJO Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica que suscriben de una parte el **INSTITUTO TRABAJO Y FAMILIA**, quien en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO",** con RUC N° 20505124015, domiciliado en la Calle Monterrey N° 170, Oficina N° 153 - 163, Surco, quien procede debidamente representado por su Director Ejecutivo Sr. Luis Alberto Giuria Chirinos, identificado con DN. N° 25620014, de otra parte, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, región La Libertad, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564, debidamente representado por su Alcalde, Señor Santos Melquiadez Ruiz Guerra identificado con DNI N° 40149794, que en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, en los siguientes términos y condiciones:

I. CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil, aprobado por D.L. N° 295 y sus normas modificatorias, en lo que sea aplicable.
- Ley de municipalidades.

II. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El **INSTITUTO** es una organización no gubernamental con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, orientado a la ejecución de programas de desarrollo social y productivo, que contribuyen a la solución de los problemas generados por la extrema pobreza, inequidad, exclusión, recesión, desempleo y globalización de nuestro país. Para cumplir con los fines mencionados **EL INSTITUTO** ha implementado el Programa **"SEMBRANDO".**

El Programa **"SEMBRANDO",** como parte de sus actividades, ha implementado, con participación de las familias de las comunidades del distrito de Huamachuco 3090 cocinas mejoradas certificadas y huertos familiares, con la finalidad de superar la pobreza extrema, la desnutrición crónica infantil, y reducir la contaminación ambiental, haciendo uso de la capacitación e innovación tecnológica.

2.2. **EL MUNICIPIO**, es una institución autónoma, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia encargada de la gestión pública de la Provincia de Sánchez Carrión Región La Libertad.

EL MUNICIPIO considera que su intervención en este convenio es consistente con su finalidad institucional, por cuanto es responsabilidad del alcalde velar por la salud, la educación de la población y el desarrollo integral del distrito de Huamachuco, mejorando las condiciones sociales de sus habitantes.

Las *partes reconociendo objetivos similares y comunes en sus propuestas* institucionales, han decidido establecer una relación de contenido estratégico y

horizontal que permita la protección integral a los menores y la mejora de la calidad de vida de las familias alto andinas en situación de pobreza ó extrema pobreza. mi.

III. CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1. Objetivo General del Convenio:

El presente Convenio tiene por objetivo general, concentrar esfuerzos entre las dos instituciones con el fin de implementar la Supervisión de las 3090 Cocinas instaladas por el Programa SEMBRANDO en el distrito de Mejoradas, Huamachuco mejorando con ello la calidad de vida de las familias de sus comunidades, reduciendo la desnutrición crónica infantil y disminuyendo los niveles de contaminación ambiental.

3.2. Objetivos específicos del convenio

- ✓ Desarrollar actividades conjuntas relacionadas a la Supervisión de las Cocinas Mejoradas del Programa SEMBRANDO, implementados en el año 2008.
- ✓ Difusión de las actividades desarrolladas por el Programa SEMBRANDO en coordinación con la Municipalidad, a través de publicaciones escritas, videos, carteles, publicaciones on-line entre otras.
- ✓ Brindar asistencia técnica a la Municipalidad, en temas de su competencia, como disminución de la desnutrición crónica infantil y reducción de la contaminación ambiental.
- ✓ Apoyar las fases de Supervisión de las Cocinas Mejoradas implementadas por el Programa SEMBRANDO en el distrito, las cuales se enumeran a continuación:
  - Sensibilización a beneficiarios,
  - Capacitación,
  - Supervisión de las cocinas mejoradas en los domicilios de cada beneficiario.
  - Reconstrucción de módulos de cocina mejorada en el año 2025, de las familias beneficiarias que hayan sido evaluadas el estado de su cocina mejorada; así mismo instalar módulos de cocinas mejoradas para las familias nuevas y/o comunidades nuevas, previa evaluación de los mismos.
  - Evaluación de resultados.
  - Facilitar el desarrollo de actividades multisectoriales en el distrito, que permitan articular acciones con las autoridades locales, sectores salud, educación, agricultura y programas sociales.

IV. CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Dentro del Marco del presente CONVENIO, constituyen compromisos del ITYF, lo siguiente:

COMPROMISOS DE EL INSTITUTO

- ✓ Aportar los recursos financieros necesarios indispensables para el recambio de componentes de las Cocina Mejorada, en coordinación con las familias beneficiarias y

cuando sea necesario, en consideración a los objetivos propuestos en el presente convenio.

- ✓ Asumir el costo del transporte requerido de los materiales necesarios para la Supervisión y reconstrucción de las Cocinas Mejoradas que sean necesarios, del Programa SEMBRANDO, desde la ciudad de Lima hasta la Capital del distrito.

- ✓ Designar un coordinador del Programa SEMBRANDO, que estará encargado de realizar las diferentes gestiones y coordinaciones entre el Municipio y el Programa SEMBRANDO, a fin de que las actividades se desarrollen de la mejor manera.

- ✓ Presentar al Municipio el plan de actividades y cronograma de ejecución de la Supervisión y reposición de componentes de las cocinas mejoradas del Programa SEMBRANDO en el distrito de Huamachuco.

- ✓ Capacitar a las autoridades comunales y autoridades de las organizaciones sociales de cada comunidad inmersa en el distrito de Huamachuco.

- ✓ Sensibilizar e informar a las autoridades y a la población sobre los beneficios de los componentes del programa y la importancia de su buen uso para mejorar su calidad de vida.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

Dentro del Marco del presente CONVENIO, constituyen compromisos de EL MUNICIPIO, los siguientes:

- ✓ Promover la participación del gobierno local, representantes de los sectores salud, educación, agricultura y los programas sociales, así como autoridades locales y comunales, familias beneficiarias del distrito de Huamachuco, en el desarrollo de los diferentes componentes del programa SEMBRANDO.

- ✓ Asumir el costo del transporte y la distribución de los materiales proporcionados por el Programa SEMBRANDO, desde la capital del distrito, hasta cada una de las comunidades de acuerdo a la programación.

- ✓ Contratar un(os) supervisor(es) para la implementación de la Supervisión y reconstrucción de las Cocinas Mejoradas del Programa Sembrando, quien será encargado de visitar, monitorear, construir y evaluar el cumplimiento de las diferentes actividades indicados en el Cronograma de Actividades, que en su oportunidad será enviada a la municipalidad.

- ✓ Facilitar ambientes adecuados y seguros para el almacenamiento de equipos, materiales y productos necesarios para la implementación del Programa SEMBRANDO. De ocurrir algún faltante de los materiales para las comunidades, encontrándose ya estos recepcionados por la Municipalidad, será de cuenta de esta última su reposición.

- ✓ Convocar a las Autoridades Comunales, Autoridades de Organizaciones Sociales de Base y Familias, de las comunidades donde se han instalado las cocinas mejoradas, cuando el

Programa Sembrando lo solicite, el mismo que deberá ser un periodo no menor de 15 días calendarios a la realización de la actividad.

- ✓ Brindar las facilidades para la realización de actividades multisectoriales en el distrito (reuniones, talleres, capacitaciones, etc.) que permitan articular acciones con las autoridades locales, sectores salud, educación, agricultura, programas sociales, red de autoridades comunales, entre otros.

V. CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

5.1. Para el mejor cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan designar representantes (uno por EL INSTITUTO y otro por EL MUNICIPIO) como coordinadores responsables de la supervisión, ejecución y seguimiento estricto del mismo. El nombramiento de dichos responsables se comunicará con carta simple por cada una de las partes.

5.2. Ambos coordinadores participarán en las reuniones de trabajo cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes, y tendrán a su cargo, fundamentalmente: Efectuar y/o facilitar las coordinaciones, comunicaciones y requerimientos entre cada una de las partes, presentar informes cuando su representada se lo solicite.

5.3. Todo cambio de la persona que interviene como coordinador en el presente convenio, se comunicará con Carta simple, pudiendo ser remitida vía correo electrónico, siempre que exista constancia de su remisión y recepción correspondiente.

VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de (01) un año, desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos similares, previo acuerdo entre las partes, para lo cual se cursará una comunicación escrita en un plazo de quince (15) días, antes de su vencimiento

VII. CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en caso alguna de ellas incumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo pactado, bastando para ello que la parte afectada remita una comunicación escrita con un plazo de quince (15) días, previos a la fecha de su resolución.

VIII. CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquier de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

IX. CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que toda controversia que se suscite sobre la validez, le ejecución o la conclusión del presente convenio o cualquier otro aspecto no previsto en el mismo serán resueltos mediante trato directo y en

base a la buena fe y común intención de las partes de lo cual se dejará constancia mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita y aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

En caso persista alguna discrepancia que no pueda ser solucionada por el trato directo, la misma se resolverá mediante arbitraje conforme a la normatividad sobre la materia.

X. CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO

10.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, Las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
10.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
10.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio Específico y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción del correspondiente Addendum bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento

XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

12.1. Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación destinado a objetivos de carácter social de interés para todas las partes, el presente convenio no tiene fines de lucro por lo que su ejecución no supone ni implica pago de contraprestación alguna, entre alguna de las entidades.
12.2. Las instituciones en forma conjunta revisarán permanentemente los alcances y compromisos del presente Convenio, y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Enterados y conformes de su contenido **LAS PARTES** suscriben el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de HUAMACHUCO a los 28 días del mes de ABRIL del 2025.

INSTITUTO TRABAJO Y FAMILIA
LUIS GIURIA CHIRINOS
DIRECTOR EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Santos Melquiadez Ruiz Guerra
ALCALDE

LUIS ALBERTO GIURIA CHIRINOS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO TRABAJO Y FAMILIA

SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN